



Agencia de Renovación del Territorio



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado: 20263000083961
Fecha: 2026-05-27 12:11

Bogotá, D.C.

Señores

SECRETARIA TÉCNICA Y DELEGADOS

Mecanismo Especial de Consulta-MEC Subregión Putumayo

Asunto: REMISION PARA RADICACION DERECHO DE PETICION MESAS
COMUNITARIAS Y MEC SUBREGION PUTUMAYO

Reciban un cordial saludo,

En atención al documento denominado “Observaciones y propuestas de ajuste al acta de compromisos para la adopción e implementación del PATR desde el MEC Negro - Afrodescendiente”, remitido por la Secretaría Técnica y delegados del Mecanismo Especial de Consulta (MEC) de la subregión Putumayo, la Agencia de Renovación del Territorio ART, desde las competencias de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación – DPGI, se permite dar respuesta a las observaciones formuladas, precisando los alcances y contenidos desarrollados en el marco del documento principal del PATR revisado y actualizado.

1. RECONOCIMIENTO DIFERENCIAL Y SUPERACIÓN DE LA INVISIBILIZACIÓN:

En primer lugar, se hace indispensable que el acta de compromisos incorpore de manera expresa las realidades territoriales, socioculturales, económicas, políticas y estructurales a las que se encuentran expuestas las comunidades negras en el departamento del Putumayo; el abordaje desde una perspectiva general ha contribuido históricamente a su invisibilización como sujeto étnico, desconociendo su existencia y presencia en el territorio. En este sentido, resulta fundamental que el documento no se limite a la referencia genérica de "grupos étnicos", se requiere una mención explícita y diferenciada a pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras,



Agencia de Renovación del Territorio

garantizando su reconocimiento político, social e institucional dentro del PATR.

En atención a la observación presentada, se precisa que, si bien en el acta de compromisos se hace referencia general a los “grupos étnicos”, ello obedece al carácter sintético y protocolario propio de dicho documento. No obstante, en el documento principal del PATR revisado y actualizado sí se desarrolla de manera más amplia y detallada el reconocimiento de las particularidades territoriales, socioculturales, económicas, políticas y estructurales de los distintos sujetos étnicos presentes en el territorio, incluyendo a los pueblos indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

En ese sentido, el documento principal incorpora el enfoque diferencial étnico de manera transversal, reconociendo las dinámicas propias de estas comunidades, sus necesidades, apuestas territoriales y mecanismos de participación, conforme a los ejercicios de diálogo y concertación adelantados durante el proceso de revisión y actualización del PATR. Así las cosas, la referencia contenida en el acta no desconoce ni invisibiliza a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, toda vez que su reconocimiento y abordaje específico se encuentra desarrollado en el contenido integral del instrumento.

2. Acciones concretas frente al racismo estructural e institucional **Bajo este orden de ideas, se hace necesario que las instituciones firmantes asuman compromisos claros, verificables y medibles orientados a erradicar la invisibilización, el racismo institucional y las condiciones de desigualdad que han afectado históricamente a las comunidades negras; dichos compromisos deben traducirse en acciones concretas, con responsables definidos, cronogramas de ejecución y mecanismos de seguimiento.**

Frente a este punto, se precisa que el enfoque diferencial étnico, con fundamento en las luchas contra el racismo, constituye un eje transversal dentro del PATR revisado y actualizado. En ese sentido, las acciones afirmativas orientadas al reconocimiento y garantía de derechos de las comunidades étnicas se encuentran incorporadas y desarrolladas principalmente en el Capítulo de Programas y Proyectos, en el cual se reflejan las apuestas, necesidades y prioridades identificadas durante los ejercicios de participación y concertación territorial.

3. Asignación presupuestal diferencial y claridad en la financiación



Agencia de Renovación del Territorio



En concordancia con lo anterior, se considera pertinente establecer un incremento del 30% en la asignación presupuestal destinada a las comunidades negras, como medida de cierre de brechas y garantía de equidad territorial; esta asignación debe contar con trazabilidad, destinación específica y mecanismos de control social.

De igual forma, se requiere claridad sobre la forma en que se implementará la financiación establecida en el acta; se debe definir la fuente de los recursos, los criterios de distribución, los instrumentos de ejecución y los mecanismos de acceso por parte de las comunidades.

Frente a la propuesta relacionada con la “asignación presupuestal diferencial y claridad en la financiación” para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) se permite manifestar que, en el marco de sus competencias y conforme a los compromisos concertados, viene adelantando acciones orientadas a garantizar la participación efectiva de las comunidades negras en la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), así como en los procesos de priorización, estructuración y seguimiento de iniciativas y proyectos con enfoque étnico, es de advertir que este compromiso de la entidad se ha garantizado e impulsado pese a que el enfoque de la entidad corresponde a un enfoque territorial y no poblacional.

En este sentido, la ART ha venido cumpliendo los compromisos presupuestales concertados en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y del artículo 349 de la Ley 2294 de 2023, mediante la destinación indicativa de recursos para el fortalecimiento de iniciativas étnicas y de los Mecanismos Especiales de Consulta (MEC). En particular, la entidad informó que se acordó una partida indicativa de hasta \$40.000 millones para el cuatrienio, destinada al impulso de acciones asociadas a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en territorios PDET.

Adicionalmente, la ART, como parte de la estrategia para contribuir al cierre de brechas en la implementación del Capítulo Étnico, se viene desarrollando un acuerdo con la IEANPE orientado a asignar el 30 % de los recursos que recibe del Presupuesto General de la Nación (PGN), ya sea a través de la subcuenta PDET del Fondo Colombia en Paz o mediante recursos directos, para procesos de estructuración, financiación, cofinanciación, ejecución y seguimiento de proyectos étnicos, el cual se ha cumplido de manera efectiva durante el periodo de gobierno.

De igual manera, la ART ha venido fortaleciendo mecanismos de trazabilidad, participación e incidencia comunitaria a través de: sesiones territoriales y nacionales



Agencia de Renovación del Territorio



del MEC; encuentros de secretarías técnicas; mesas de trabajo; ejercicios de revisión y actualización del PATR; y procesos de priorización de proyectos étnicos. Estos espacios han permitido que las comunidades negras participen activamente en:

- la identificación y priorización de iniciativas;
- la definición de agendas de incidencia;
- la construcción de rutas de movilización de proyectos;
- y el seguimiento a la implementación de los compromisos institucionales.

Así mismo, la ART ha informado que durante la vigencia 2025 se adelantó la estructuración de proyectos étnicos priorizados en los espacios MEC, incluyendo proyectos exclusivos para población NARP y proyectos interétnicos, en distintas subregiones PDET, bajo la estrategia de estructuradores étnicos.

No obstante, es importante precisar que la ART, de conformidad con el Decreto Ley 2366 de 2015 y el Decreto Ley 893 de 2017, cumple funciones de articulación, coordinación, estructuración y gestión territorial, mas no tiene competencia autónoma para definir unilateralmente criterios nacionales de asignación presupuestal ni para establecer bolsas independientes de financiación por grupo poblacional fuera de los instrumentos presupuestales y mecanismos de concertación definidos por el Gobierno nacional.

En consecuencia, la ART continuará avanzando en el fortalecimiento de mecanismos de participación incidente de las comunidades negras; procesos de estructuración y movilización de iniciativas con enfoque étnico; estrategias de trazabilidad y seguimiento y escenarios de articulación institucional.

4. Rol del Mecanismo Especial de Consulta (MEC)

Se propone que se establezca de manera expresa que la implementación de los compromisos del PATR en territorios étnicos se realice a través del Mecanismo Especial de Consulta (MEC), como instancia legítima de participación, concertación y decisión en el marco de los PDET; lo anterior con el fin de garantizar la incidencia real de las comunidades en la toma de decisiones.

Frente a este punto, se precisa que el Mecanismo Especial de Consulta (MEC) ya se encuentra incorporado dentro del acta, reconociéndose como instancia de participación y concertación en el marco de los PDET. En ese sentido, el documento contempla la participación de los mecanismos étnicos y su incidencia en los ejercicios de diálogo y construcción territorial adelantados en el proceso de revisión y actualización del PATR.



Agencia de Renovación del Territorio

Por demás, es importante precisar que, justamente, uno de los actores centrales para la ruta de implementación del PATR revisado y actualizado es el Mecanismo Especial de Consulta (MEC).

5. Observación frente al uso del censo del DANE

Se deja constancia de la preocupación respecto al uso del censo del DANE como base para la caracterización de las comunidades negras y afrodescendientes en el territorio; dicho instrumento presenta inconsistencias, subregistros y limitaciones que no reflejan la realidad poblacional.

En consecuencia, se recomienda que este censo sea utilizado únicamente como referencia diagnóstica y no como criterio determinante para la toma de decisiones; esta posición se sustenta en la línea jurisprudencial que ha reconocido afectaciones derivadas de diagnósticos inadecuados, configurando escenarios de acción con daño.

Respecto de la observación relacionada con el uso del censo del DANE, se precisa que la información derivada de dicha fuente corresponde actualmente a la medida oficial adoptada a nivel nacional para efectos de caracterización poblacional y formulación de políticas públicas. En ese sentido, las referencias incorporadas en el marco del PATR parten de las fuentes oficiales disponibles al momento de su construcción.

No obstante, se reconoce la importancia de continuar fortaleciendo los mecanismos de caracterización territorial y poblacional, especialmente en relación con las comunidades étnicas, razón por la cual se espera que, en el futuro, puedan consolidarse instrumentos complementarios o metodologías más precisas que permitan reflejar de manera más amplia las dinámicas y realidades propias de los territorios.

6. Definición de porcentajes y concertación efectiva

Se hace necesario establecer porcentajes claros de asignación presupuestal para comunidades negras, garantizando que estos respondan a criterios de equidad y reconocimiento diferencial; dicha asignación debe ser resultado de procesos de concertación real, evitando escenarios de incertidumbre o decisiones unilaterales.

En este sentido, se debe priorizar la construcción conjunta de acuerdos, el acompañamiento institucional permanente y la garantía de condiciones adecuadas para la participación; lo anterior con el propósito de evitar conflictos



Agencia de Renovación del Territorio



entre comunidades y prevenir acciones con daño derivadas de procesos consultivos sin respaldo efectivo.

Frente a la propuesta relacionada con la definición de porcentajes claros de asignación presupuestal para comunidades negras, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) se permite manifestar que reconoce la importancia de fortalecer mecanismos de planeación, concertación y participación efectiva que permitan avanzar en el cierre de brechas territoriales y en la implementación del enfoque étnico de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). En ese sentido, la entidad ha venido adelantando procesos de diálogo y concertación los Mecanismos Especiales de Consulta (MEC), en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley 893 de 2017, con el propósito de garantizar la participación efectiva de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la formulación, implementación y seguimiento de los PDET y los PATR. Así mismo, la ART ha informado avances en la concertación de recursos indicativos y en la estructuración de proyectos con enfoque étnico, procurando fortalecer criterios de equidad territorial y participación incidente.

En consecuencia, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) informa que viene dando cumplimiento a los compromisos concertados en materia de asignación de recursos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, incluyendo la destinación indicativa del 30 % de los recursos asociados a la estrategia étnica, orientados a procesos de estructuración, financiación, cofinanciación, ejecución y seguimiento de proyectos, así como al fortalecimiento de los espacios de participación y concertación del Mecanismo Especial de Consulta (MEC)

7. Participación integral del Mecanismo Especial de Consulta (MEC)

Se hace necesario establecer de manera expresa que el Mecanismo Especial de Consulta (MEC) no sea considerado únicamente como instancia de participación en actos protocolarios, tales como la inauguración de obras o entrega de proyectos; su rol debe ser reconocido como actor fundamental a lo largo de todo el ciclo de gestión de los proyectos.

En este sentido, se propone garantizar la participación efectiva del MEC desde las etapas de identificación de necesidades, formulación, priorización y selección de proyectos; así mismo, en los procesos de estructuración, financiación, ejecución, seguimiento y evaluación, asegurando su incidencia en los espacios donde se toman decisiones estratégicas.

De igual forma, se debe reconocer al MEC como instancia con capacidad de interlocución y control social, fortaleciendo su papel en la vigilancia de la



Agencia de Renovación del Territorio



correcta implementación de los recursos y en la garantía del enfoque étnico; lo anterior permitirá consolidar procesos transparentes, participativos y coherentes con los derechos de las comunidades étnicas en el marco de los PDET.

El artículo 1 del Decreto Ley 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales. La implementación de las iniciativas identificadas por las comunidades en los PDET conlleva la realización previa de una serie de procesos enfocados a establecer aspectos que permitan avanzar en la gestión para su ejecución, entre estos, los alcances, la temporalidad, la secuencialidad, y la especialización, teniendo en cuenta los factores inherentes de cada territorio, todo lo cual se desarrolla en la estructuración de los proyectos.

Respecto de las garantías de participación efectiva de pueblos y comunidades étnicas en la implementación del PDET el Acuerdo Final de Paz señala que:

Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), cuya realización esté proyectada para hacerse en territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial, orientados a la implementación de los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial o sus equivalentes de los pueblos étnicos”. (Subrayado fuera del texto original)

Por su parte, el Decreto Ley 893 de 2017 adopta el Mecanismo Especial de Consulta en los términos del Acuerdo Final de Paz, y dispone en su artículo 12 un enfoque étnico de los PDET y los PATR según el cual:

Los PDET y los PATR, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes. (Subrayado fuera del texto original)

El párrafo de este artículo señala que el MEC se entenderá como la garantía de participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas en el diseño, la formulación,



Agencia de Renovación del Territorio



la ejecución y el seguimiento de los PDET y los PATR. Dicho mecanismo respetará la cosmovisión y sistemas propios de gobierno. (Subrayado fuera del texto original)

A su vez, la Corte Constitucional en la Sentencia C-730 de 2017 concluyó que el Mecanismo Especial de Consulta "(...) constituye un mecanismo de participación en la construcción, revisión y seguimiento de los PDET y los PATR, en virtud del derecho de todos los habitantes a participar en las decisiones que los afectan (artículo 2º C.P.), pero adecuado a las particularidades de las comunidades étnicas, sin perjuicio del derecho a la consulta previa que el ordenamiento jurídico reconoce a dichas comunidades en relación con las acciones, medidas y proyectos de ejecución de los PDET y los PATR". (Subrayado fuera del texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior, como parte fundamental del derecho a la participación de pueblos y comunidades étnicas, la ART y autoridades étnicas con presencia en los territorios priorizados para la formulación e implementación de los PDET, concertaron rutas diferenciales con el propósito de garantizar de manera amplia y pluralista la participación efectiva de los Pueblos y Comunidades Étnicas en las subregiones establecidas en el Decreto Ley 893 de 2017.

Durante las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, la ART trabajó de manera coordinada con las autoridades tradicionales y representativas de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Negras y Afrocolombianas a fin de concertar los medios y rutas necesarios para garantizar la participación efectiva y se construyeron Lineamientos Técnico -Operativos Subregionales con los grupos étnicos para la implementación, ejecución, y seguimiento del componente étnico de los PDET.

Según lo señalado por la Resolución 000715 de 2021, modificada por la Resolución 000891 de 2023, "Por la cual se imparten lineamientos administrativos generales para el Mecanismo Especial de Consulta (MEC) en la implementación, ejecución y seguimiento de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y se efectúa una delegación", los Lineamientos Técnico Operativos Subregionales son los lineamientos concertados con los Pueblos y Comunidades Étnicas en cada una de las Subregiones PDET, para facilitar el proceso de diálogo, interlocución y coordinación con dichas comunidades." (Subrayado fuera del texto original)

En este contexto, la ART, como parte de la secretaría técnica del MEC, desempeña funciones establecidas en los lineamientos técnico-operativos subregionales teniendo en cuenta las particularidades de cada una. La secretaría técnica es compartida por



Agencia de Renovación del Territorio



representantes de las comunidades de pueblos indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, lo que refuerza la inclusión en el proceso.

Así las cosas, cabe precisar que dicho mecanismo ya se encuentra reconocido dentro del marco normativo y operativo de los PDET y los PATR, como garantía de participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas en los procesos de **diseño, formulación, implementación y seguimiento**.

En ese sentido, la ART, en el marco de sus competencias y como parte de la secretaría técnica del MEC, ha adelantado procesos de articulación, concertación y construcción participativa con las comunidades étnicas, promoviendo su incidencia en los distintos espacios asociados a la implementación territorial. Así las cosas, se continuará fortaleciendo la participación de las comunidades y los mecanismos de interlocución en el marco de los ejercicios futuros de implementación y seguimiento de los PDET y los PATR.

Cordialmente.

ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LOPEZ

Directora de Programación y Gestión para la Implementación
Agencia de Renovación del Territorio

Anexos: lo anunciado
Elaboró: Elisa Fuentes DPGI